



Resolución Suprema No. 006-2007-ED

Lima, 13 de marzo de 2007

Visto el expediente N° 63134-2006 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto doña Aída Violeta Antúnez Pineda de Bayona solicita rectificar en el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 896, de fecha 30 de junio de 1972, el número de su Resolución de Cese citada en dicho artículo como Resolución Directoral N° 021599 de 23 de diciembre de 1970, siendo la correcta la Resolución Directoral N° 012599 de 23 de diciembre de 1970;

Que, de acuerdo con los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De acuerdo con el inc. 3) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 560 y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Rectificar en el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 896, de fecha 30 de junio de 1972, el número de la Resolución de Cese de doña Aída Violeta Antúnez Pineda de Bayona, citada en dicho artículo como la Resolución Directoral N° 021599 de 23 de diciembre de 1970, siendo correcta, la Resolución Directoral N° 012599 de 23 de diciembre de 1970.

Regístrese y comuníquese,



ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación